



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2192/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003232, Ents. Ns.° 2380/2021 y 3229/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos con fecha 13/07/21 y 13/09/21, por los Contadores Delegados en la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), referentes a gastos intervenidos por reiteración en el período Abril-Junio de 2021;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron quince (15) gastos por \$ 134.238.865 y U\$S 81.060 en el período abril a junio de 2021, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, según el siguiente detalle:

Norma Infrigida	Motivo de Observación	\$	U\$S	Cantidad
Art. 211 Lit. B de la Constitución	Principio de Ejecución	25.161.295	81.060	6
Art. 14 del TOCAF	Pedido de compra emitido después de realizados los servicios.	318.054	0	1
Art. 20 TOCAF y Art. 306 TOTID	Tasa de inflamables IMM	64.540.597	0	1
Art. 33 Lit. D, Num. 3 del TOCAF	Procedim. Compra	28.626.143	0	3
Art. 33 Lit. C, Num. 22 del TOCAF	Procedim. Compra	4.181.209	0	1
Art. 16 del TOCAF	Compensación no prevista en el Presupuesto.	1.301.955	0	3
Art. 21 del TOCAF	El número de Horas Extras no surge de un control de asistencia	12.167.432		
Art. 4° Ley 19.924	Aplicar aumentos nulos según ley.	-2.057.820		
Total		134.238.865	81.060	15

2) que, en virtud de las modificaciones introducidas al TOCAF por Ley N°19.889 de 09/07/2020, al observar un gasto por \$ 4:181.209 se citó por error el Artículo 33 Literal C, Numeral 22 del TOCAF en vez del Literal D, Numeral 4 del mismo artículo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que a través del sistema informático se aplicó un aumento de sueldos genérico, lo que afectó a determinados funcionarios que excedieron el importe establecido por el artículo 4 de la Ley N° 19.924, que señala que “aquellos funcionarios que perciban una remuneración total nominal superior a la de un Ministro de Estado referido en la Sección X de la Constitución de la República, recibirán incrementos salariales nulos, o los necesarios para igualarlos al sueldo de dicho Ministro en oportunidad de cada adecuación salarial”;

4) que esta situación fue subsanada incorporando partidas de descuentos que anularon los incrementos por un total de \$ 2:057.820, sin dar a lugar a reliquidación de sueldos a dichos funcionarios;

5) que en las Resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo expresado en el Resultando 2), se rectifica lo actuado por los Contadores Delegados en las actuaciones relacionadas correspondientes a un gasto por \$ 4:181.209 (cuatro millones ciento ochenta y un mil doscientos nueve pesos);

2) que de acuerdo a lo expuesto en los Resultandos 3) y 4) el Organismo no se excedió en el tope establecido por el Artículo 4 de la Ley N° 19.924;

3) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

4) que los fundamentos expuestos en la Resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

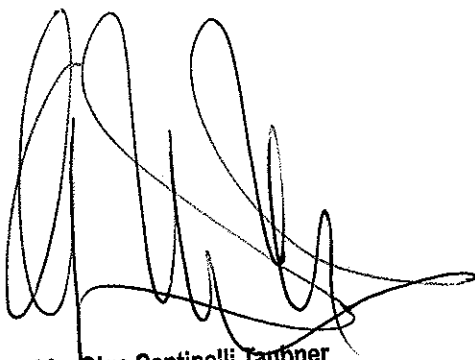


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, con la excepción mencionada en el Considerando 1);
- 2) Dejar sin efecto la observación mencionada en el Considerando 2);
- 3) Comunicar al Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Organismo y a los Contadores Delegados, Valeria Cresci, Aracely Larramendi y Lucas Flores; y
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General.

ar



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General